

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1033

Santiago de Cali, Quince (15) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SOCIEDAD COMERCIAL AMPARAR SEGURIDAD LTDA
DEMANDADO: PETREOS DE OCCIDENTE
RADICADO: 760014003002-2019-00220-00

Una vez revisado el expediente se observa que, el Juzgado 08 Laboral del Circuito de Cali, mediante oficio No. 45 del 11 de marzo de 2024 solicita el embargo de los remanentes y por su parte el Juzgado 07 Laboral del Circuito de Cali mediante oficio No. 285 del 21 de febrero de 2024, solicita igualmente el embargo de los remanentes que llegaren a quedar, dentro del presente asunto.

Solicitud que se despachara de manera negativa, teniendo en cuenta que, el presente asunto se terminó por desistimiento tácito a través de Auto No. 2801 del 17 de noviembre de 2021, notificado por estados el 18 de noviembre del 2021, decisión que se encuentra en firme y ejecutoriada.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: OFICIAR al Juzgado 08 Laboral del Circuito de Cali, en respuesta a su oficio No. 45 del 11 de marzo de 2024 y al Juzgado 07 Laboral del Circuito de Cali, en respuesta a su oficio No. 285 del 21 de febrero de 2024, informándoles que la solicitud de remanentes NO SURGE EFECTOS, respecto a PETREOS DE OCCIDENTE, toda vez que, el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito. Líbrese las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA